

Bogotá  
13 de abril de 2026

**REF: RESPUESTA A REQUERIMIENTO (OFICIO N° 6546 10 DE ABRIL DE 2026)**  
**Ref. Expediente N° SD2025/0078970**

Estimados Sres. DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIA DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Por medio de la presente yo, Rodrigo Huertas Quiñones, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020766176, actuando en calidad de representante legal de la sociedad WYNPET SAS, identificada con NIT 901.972.477-8, me permito responder al Oficio N° 6546 10 de abril de 2026 (anexo a la presente respuesta) que refiere al Expediente N° SD2025/0078970 mediante el cual solicité el registro de un signo distintivo.

En razón a lo anterior, me permito manifestar que deseo reivindicar los colores del signo distintivo mediante código internacional utilizando las referencias aportadas en la solicitud, a saber: #046f80 y #fdfce9.

Agradezco su respuesta y colaboración, y quedo atento a cualquier requerimiento adicional en el proceso.

Cordialmente,



**Rodrigo Huertas Quiñones**  
C.C. 1020766176  
Representante Legal  
Wynpet SAS  
NIT 901.972.477-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6546 10 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0078970

Señores  
**WYNPET SAS**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, reivindicando los colores Celeste: #046f80 y Amarillo: #fdfce9, sin embargo, se observa las siguientes inconsistencias:

- 1.1. En la descripción presentada se emplean simultáneamente **nombres de colores** y **código de referencia internacional**, lo cual no se ajusta a los lineamientos establecidos en la en la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).
- 1.2. Adicionalmente, se debe señalar que la descripción se realiza utilizando un adjetivo, “**celeste**” la cual no permiten una identificación clara y objetiva de los colores reivindicados, pues el nombre del color evidenciado en la etiqueta y de manera correcta es **AZUL**.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación, ya sea mediante **el nombre de los colores** (Sin usar adjetivos) o **un único código de referencia internacional reconocido**, evitando combinar ambos formatos en una misma reivindicación

- Tenga en cuenta que, si desea reivindicar los colores mediante código internacional, las referencias aportadas como **#046f80** y **#fdfce9** son suficientes para reivindicar los colores observados en la etiqueta aportada.

O

- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: **Azul y Amarillo**), los cuales se observan e la etiqueta aportada deberá indicarlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

**Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

Oficio N° 6546 10 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0078970

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

### **Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**Isabel Eugenia Corzo Gualdron**  
**Coordinadora**